



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrán"



1957

D.E.G.
EXPTE. N° 1056-21062-11

DECRETO N° 1957 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 NOV. 2020

VISTO:

La Resolución N° 1128-D.E.P.-17 mediante la cual se dispuso la iniciación del Sumario Administrativo en contra del Sr. Ernesto Pablo Tastaca, Personal de Servicios Generales, Titular de la Escuela N° 374 "9 de Julio" de la Localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, por presunto abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, el Director Provincial de Personal, a través de Resolución N° 159 -DPP/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, dispuso la Instrucción de sumario administrativo al Sr. Tastaca, a efectos de determinar y/o deslindar responsabilidades.

Que, mediante Resolución N° 0618-E-12, se otorga al Sr. Ernesto Tastaca, Licencia por Artículo 84°, sin goce de haberes, desde el 31 de enero de 2010 hasta el 31 de enero de 2011 y desde el 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012.

Que, obra nota suscripta por el agente solicitando licencia por Artículo 84°, por el período del 31 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, a la cual el Área de Recursos Humanos no hizo lugar.

Que, a fs. 13 obra notificación al Sr. Tastaca, en la que se le informa que deberá reintegrarse a sus funciones o presentar la renuncia.

Que, conforme surge de las constancias agregadas en autos, el agente sumariado no se presentó a cumplir servicios ni acreditó renuncia a su cargo, a pesar de haber sido notificado por el Área de Recursos Humanos, lo que denota un claro abandono de las obligaciones que le correspondían.

Que, el Sr. Tastaca incumplió sus deberes establecidos en el Art. 100° inc. 2, 4, 21 y 23 de la Ley 3161/74 e incurrió en una falta grave en concordancia con el Art. 173° inc. 1, 3 y 7.

Que, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose garantizado al agente sumariado el derecho de defensa conforme al procedimiento administrativo vigente.

Que, luego de sustanciado el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento de Sumarios, a fs. 124 Instrucción Sumarial emite dictamen legal concluyendo que se encuentra debidamente acreditada la situación irregular y probado el abandono de cargo del agente, circunstancia por la cual corresponde aplicar al Sr. Ernesto Pablo Tastaca, la sanción prevista en el Artículo 173° inciso 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, por haber incurrido en abandono de servicio, criterio compartido por Asesoría Legal del Departamento de Asunto Legales de Fiscalía de Estado a fs. 127/128 y por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 128 vta.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1957



///2.-CORRESPONDE A DECRETO

E-

Por ello;

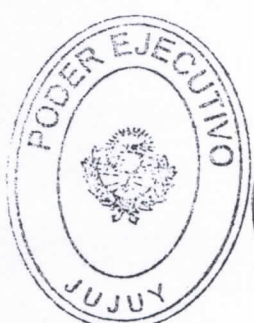
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** prevista en el Artículo 173º inciso 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, al **Sr. Ernesto Pablo Tastaca, D.N.I. N° 13.921.925**, Personal de Servicios Generales, Titular de la Escuela N° 374 "9 de Julio" de la Localidad de Santo Domingo, Departamento Rinconada, por las razones esgrimidas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Ernesto Pablo Tastaca, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remítase copia certificada de la misma, a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección General de Administración, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



Prof. ARIEL BETOLAZ
AVG JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION